

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, l' de funco de 1991.

Visto lo solicitado y por el titular del Juzgado Nacional de Rogatorias y,

CONSIDERANDO:

1º) Que con fecha 23 de abril del corriente año se recibió en este Tribunal un pedido procedente
de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional por el que se solicita autorización para designar a un
agente para desempeñarse en calidad de suplente en el Juzgado
Nacional de Rogatorias en reemplazo de la señora Fulseda Ríos
de González que se encontraba en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento.

2°) Que ante tal requerimiento y teniendo en cuenta que se habían acreditado los requisitos exigidos por este Tribunal para la procedencia de la designación de reemplazante, se dispuso la autorización pertinente mediante la resolución N° 542/91 de fecha 2 de mayo del corriente año.

3°) Que, en la presentación que dio origen a estas actuaciones se solicita se declare de legítimo abono el período trabajado por la agente reemplazante, anterior a la fecha en que este Tribunal autorizó su designación (confr. fs. 2).

4°) Que, lo requerido contraría expresas disposiciones de esta Corte Suprema que prohíben la prestación de servicios de agentes que no han sido designados (acordada 20/88),

SE RESUELVE:

l°) No hacer lugar al pedido de legítimo abono solicitado en favor de Silvia Liliana Pérez.

2°) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y por su intermedio a los magistrados y funcionarios del fuero que no se reconocerán legitimos abonos de agentes que presten servicios con anterioridad a la fecha de su designación.

Registrese, hágase saber y archivese.-

PRESIDENTE DE LA

GORTE SOPHERAL DE JUSTICIA DE LA RACION